



República Dominicana
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA

"Limpieza Orden y Desarrollo"
"DEPARTAMENTO JURIDICO"



ENTRE:

DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley 176-07, del distrito nacional y los municipios, con domicilio y asiento social en la calle Aurelio María Santiago No. 10 del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde; RNC: 4-09-00023-9, debidamente representada por EL LIC. **FREDDY DE JESÚS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, alcalde, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 033-0021192-1, domiciliado y residente en la avenida María Trinidad Sánchez, edificio No. 7, apartamento 2-A, Residencial Villa Esperanza de la Ciudad Y Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**Entidad Contratante**", o por su nombre completo.-----

DE LA OTRA PARTE: EL SEÑOR **EDIBERTO DE JESUS VENTURA MUÑOZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Maestro, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **033-0001261-8**, domiciliado y residente en la Calle Chucho Colon, No. 31 del Sector Tito Cabrera, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PRESTRADOR DE SERVICIO**".-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTRADOR DE SERVICIO" se compromete por medio del presente acto, a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho el servicio que se describe a continuación: -----

TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COORDINACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN ESTE MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE; DICHO TRABAJO SE LLEVARÁ A CABO A TODO COSTO.-

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el servicio objeto de este Contrato, la suma de **CIENTO VEINTE MIL (RDS120,000.00) PESOS DOMINICANOS, moneda nacional de curso legal.**-----

ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera: se harán en seis partidas desde Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021), por la suma de **VEINTE MIL (20,000.00) PESOS DOMINICANOS**, moneda nacional de curso legal, al momento de la suscripción del presente contrato y la demás se efectuarán según se produzcan las cubicaciones.-----



ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL PRESTRADOR DE SERVICIO se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, un día después de la suscripción del mismo, es decir, un día después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 3 y deberá entregarla totalmente terminado y a satisfacción en un plazo no mayor de Cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.---

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no entrega los trabajos antes indicados en el plazo convenido en el Artículo 4 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA LA SUMA DE VEINTE MIL (RDS20,000.00) PESOS**, moneda nacional del curso legal, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.-----

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a Si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** de su obligación de terminar los servicios, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.-----

ARTÍCULO 6.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA** ni **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.-----

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre

E.V.



y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.-----

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.-----

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL PRESTRADOR DE SERVICIO dirigirá personalmente los servicios de reparación anteriormente descritos o nombrará a un representante suyo para que lo haga, sin embargo, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** debe cuidar de que dichos servicios se realicen de forma satisfactoria y según lo acordado con la parte contratante, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.-----

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los servicios, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** deberá presentar una garantía de los servicios ejecutados por él a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir todos los servicios de reparación. Esta garantía deberá ser por Seis (6) meses, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de o defecto en los servicios prestado.-----

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.-----

ARTÍCULO 10.- IMPUESTOS.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.-----



ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.-----

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes.-----

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**.-----

En tal caso **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, ser resarcida por dichos perjuicios. -----

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será por ante los tribunales ordinarios, es decir, por ante la Cámara Civil y comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de Valverde.-----

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. -----

ARTÍCULO 14.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. -----

ARTÍCULO 15.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.-----

ARTÍCULO 16- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana. -----

ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente

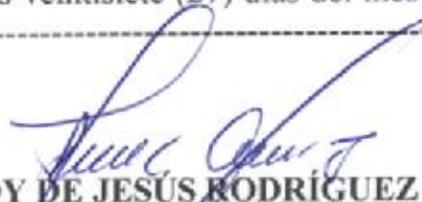
Handwritten signature or initials in blue ink.

Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación. -----

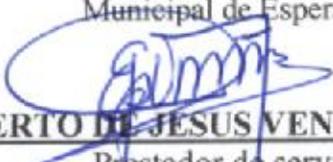
ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad y Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).-----


LIC. FREDDY DE JESÚS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Alcalde en representación del Ayuntamiento
Municipal de Esperanza


EDIBERTO DE JESUS VENTURA MUÑOZ

Prestador de servicio

YO, DR. SANTOS HERMOGENES MENDOZA, Notario Público de los del número para el Municipio de Esperanza, Matriculado en el Colegio de Notarios con el No. 6028, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. FREDDY DE JESÚS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ en representación del Ayuntamiento Municipal De Esperanza (CONTRATANTE)** y **EDIBERTO DE JESUS VENTURA MUÑOZ (EL PRESTADOR DE SERVICIO)**, Personas a las que doy fe conocer, quienes me han declarado que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas Pública y Privada, en la Ciudad y Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).-----




DR. SANTOS HERMOGENES MENDOZA
ABOGADO-NOTARIO



E.V.